



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 JUN 2016

VISTOS: El Oficio N°075-2016/GRP-110000-ADHOC-LABORAL de fecha 07 de junio del 2016, la Resolución N°30 del Proceso Judicial signado con el N°1963-2011, perteneciente al Segundo Juzgado Transitorio Laboral de Piura, la Casación N°11172-2014, la Sentencia de Vista emitida por Sala Especializada Laboral de Piura, la Resolución Gerencial Sub Regional N°234-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 19 de agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°234-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19 de agosto del 2015, se dispone la reincorporación provisional de Percy Leonel Dioses Sandoval, en el cargo que venía desempeñando como asistente administrativo de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, conforme a lo ordenado en la Resolución N°01 - Medida Cautelar Innovativa - del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en el expediente Judicial N°1963-2011-8-2001-JR-LA-02, en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Que, a través del Oficio N°075-2016/GRP-110000-ADHOC-LABORAL, de fecha 07 de junio del 2016, el Procurador Ad Hoc de Procesos Laborales del Gobierno Regional Piura, informa que mediante Resolución N°30 del Tercer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, correspondiente al Expediente Judicial N° 1963-2011, se indica que se ha declarado fundado el recurso de Casación N°11172-2014, con lo cual se ha resuelto declarar fundada la demanda interpuesta por el demandante Percy Leonel Dioses Sandoval, ordenando que la Entidad cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se reconozca el vínculo laboral del demandante por el periodo comprendido desde el 01 de junio del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2010, inaplicando el Contrato Administrativo de Servicios, suscritos desde el 01 de julio del 2008, y su status de servidor público contratado sujeto a la protección del artículo 1° de la Ley N°24041; procediendo su reincorporación, además del derecho al acceso a la seguridad social; así como, el reconocimiento de vacaciones físicas, esto es desde la fecha del inicio del vínculo laboral, esto es desde el 01 de junio del 2002;

Que, siendo así, corresponde a la presente Entidad, implementar el mandato judicial expreso por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Transitoria, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y del trabajador, lo cual no debe entenderse como el ingreso del trabajador repuesto a la carrera administrativa; sino como una atribución a su condición actual como consecuencia de la aplicación de la Ley N°24041;

Que, asimismo es necesario precisar que, al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo la reincorporación del Sr. Percy Leonel Dioses Sandoval bajo los alcances de la Ley N°24041;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 139-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

13 JUN 2016

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Sub Regional N°234-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 19 de agosto del 2015, que dispone reincorporar provisionalmente a Percy Leonel Dioses Sandoval, en el cargo que venía desempeñando como asistente administrativo de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, conforme lo ordenado en la Resolución N°01- Medida Cautelar Innovativa del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en el Expediente Judicial N°1963-2011-8-2001-JR-LA-02.

ARTÍCULO SEGUNDO: REINCORPORAR DEFINITIVAMENTE a PERCY LEONEL DIOSES SANDOVAL, en el estatus de servidor público contratado sujeto a la protección del Artículo 1° de la Ley N°24041, con reconocimiento de vacaciones físicas, y acceso a la seguridad social, conforme lo establece la Resolución N°30 del Expediente Judicial N°1963-2011 emitida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga de Piura.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER, el vínculo laboral de Percy Leonel Dioses Sandoval, desde el 01 de junio del 2002 hasta el 31 de diciembre del 2010, inaplicando los Contratos Administrativos de servicios, suscritos desde el 01 de julio del 2008.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto procedan a realizar las acciones correspondientes, a efectos de realizar la liquidación del reconocimiento de las vacaciones físicas y acceso a la seguridad social desde el 01 de junio del 2002, por los periodos efectivamente laborados.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a Percy Leonel Dioses Sandoval, en su domicilio real, sito en Mz "H" Lote 29, Urb. Los Jardines (Ex Corp Piura).

ARTÍCULO SEXTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

